

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1951 } NUMERO 11.580

## — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Decretos Nos. 908, 909, 910 y 911 de 17 de julio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

*Departamento Diplomático y Consular*  
Resolución N° 102 de 10 de agosto de 1951, por la cual se reconoce provisionalmente un consul.  
Resoluciones Nos. 192 y 194 de 15 de agosto de 1951, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decreto N° 430 de 17 de agosto de 1951, por el cual se segregó un globo de terreno.

*Sección: Segunda*  
Resolución N° 190 de 6 de noviembre de 1950, por la cual se confirma una resolución y se autoriza la expedición de un título.  
Resolución N° 200 de 6 de noviembre de 1950, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.  
Resolución N° 201 de 6 de noviembre de 1950, por la cual se imprueba adjudicación y se ordena la devolución de una suma.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Decreto N° 482 de 16 de agosto de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

*Secretaría del Ministerio*  
Resolución N° 235 de 18 de junio de 1951, por el cual se hacen unos traslados.  
Resolución N° 236 de 18 de junio de 1951, por el cual se reconoce estado docente.  
Resolución N° 237 de 18 de junio de 1951, por el cual se conceden licencias.  
Resolución N° 238 de 18 de junio de 1951, por el cual se informa a unas maestras que pueden volver a ocupar sus cargos.

*Dirección General*  
Resolución N° 239 de 18 de junio de 1951, por el cual se otorga una beca.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
Resolución N° 5780 de 3 de abril de 1951, por el cual se concede una licencia.  
Decretos Nos. 172 y 173 de 16 de agosto de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 5781 de 11 de abril de 1951, por el cual se conceden unos vacaciones.  
Resolución N° 5782 de 13 de abril de 1951, por el cual se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

Decretos Nos. 984, 985, 986 y 987 de 6 de julio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resolución N° 265 de 30 de mayo de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.  
Resolución N° 266 de 31 de mayo de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.  
Contrato N° 48 de 18 de junio de 1951, celebrado entre la Nación y la señorita Olga Giraldo.  
Contrato N° 49 de 18 de junio de 1951, celebrado entre la Nación y la señora Julia de Aimgor.

**Avisos y Edictos.**

**ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA**  
Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 908**  
(DE 17 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Valentina Pinilla de Vallarino, Canciller de segunda categoría, a partir del 1° del mes en curso, con funciones en la Embajada de Panamá en México.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

**DECRETO NUMERO 909**  
(DE 17 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Salvador Contreras, Cónsul de Panamá en Aruba, Antilla

Holandesa, en reemplazo del señor Constantino Villalaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

**DECRETO NUMERO 910**  
(DE 17 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Miguel J. de Hoyos, Cónsul de Panamá en Mobile, Alabama, Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Tomás E. Abello, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

**ADMINISTRACION**

Teléfono 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271  
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno  
de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

**DECRETO NUMERO 911**

(DE 17 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el  
Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Henry L.  
Newell, Cónsul ad-honorem de Panamá en New  
Orleans, La., Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del  
mes de Julio de 1951.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

**RECONOCESE PROVISIONALMENTE  
UN CONSUL****RESOLUCION NUMERO 102**

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Na-  
cional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.  
— Departamento Diplomático y Consular. —  
Resolución número 102. — Panamá, 10 de A-  
gosto de 1951.

*El Presidente de la República,*

## CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Enrique Castro Gómez,  
Embajador de Venezuela en Panamá, en comu-  
nicación N° 320 de 21 de Julio de 1951, dirigida  
al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita  
que se reconozca provisionalmente al señor Cele-  
stino Velazco B., como Cónsul de ese país en Pa-  
namá, República de Panamá, hasta tanto se re-  
ciban las Letras Patentes respectivas,

## RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Celestino  
Velazco B. como Cónsul de Venezuela en Pana-  
má, República de Panamá, y oficiase a los autori-  
dades competentes a fin de que presten al señor  
Velazco las facilidades y garantías necesarias pa-  
ra el libre ejercicio de las funciones consulares  
que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA  
DEFINITIVA****RESOLUCION NUMERO 103**

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Na-  
cional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.  
— Resolución número 103. — Panamá, 15 de  
Agosto de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Eje-  
cutivo, por conducto de este Ministerio, el señor  
Isaac Rafael Ades, natural de España, para que se  
le expida Carta de Naturaleza como nacional  
panameño; y en atención a que los documentos  
que obran en el expediente respectivo demuestran  
que se han llenado las formalidades constitucio-  
nales y legales sobre la materia.

## SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a fa-  
vor del señor Isaac Rafael Ades.  
Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

**RESOLUCION NUMERO 104**

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Na-  
cional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.  
— Resolución número 104. — Panamá, 15 de  
Agosto de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Eje-  
cutivo, por conducto de este Ministerio, el señor  
Severino Rodríguez Pérez, natural de España,  
para que se le expida Carta de Naturaleza como  
nacional panameño; y en atención a que los do-  
cumentos que obran en el expediente respectivo  
demuestran que se han llenado las formalidades  
constitucionales y legales sobre la materia,

## SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a fa-  
vor del señor Severino Rodríguez Pérez.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****SEGREGASE UN GLOBO DE TERRENO****DECRETO NUMERO 630**

(DE 17 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se segrega un globo de terreno de la  
finca de propiedad de la Nación conocida con el  
nombre de "Sitio de Chilibre".

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 415 de 26 de Junio de 1950  
se ordenó la segregación de un globo de terreno

de la finca de propiedad de la Nación conocida con el nombre de "Sitio de Chilibre" para Escuela Vocacional.

Que dicha Escuela es una Institución del Estado regentada por los Padres Carmelitas.

Que no precisa constituir finca a parte del globo destinado para Escuela Vocacional, pues los fines educacionales que se persiguen no requieren la enajenación del bien nacional a dicha congregación.

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 1º del Decreto Nº 415 de 26 de Junio de 1950 quedará así: "Sepárase de la finca Nº 1127, Folio 64, Tomo 22, Sección de Panamá, de propiedad de la Nación un globo de terreno de cuatrocientos sesenta y una hectárea con trescientos quince metros cuadrados (461 Hts. 0315 M2) para el establecimiento y funcionamiento de la Escuela Vocacional Justo Arosemena.

Artículo 2º El artículo 5º quedará así: "La parcela así separada se pondrá a órdenes del Ministerio de Gobierno y Justicia, bajo cuya dependencia se encuentra la Escuela Vocacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GALILEO SOLIS.

**CONFIRMASE UNA RESOLUCION Y  
AUTORIZASE LA EXTENSION  
DE UN TITULO**

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 199.—Panamá, noviembre 6 de 1950.

Vistos:

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, remite para su consideración y estudio, la Resolución Nº 49, de 15 de septiembre de 1950, mediante la cual adjudica, a título gratuito, a los menores Bárbara Juana y Juan José Sánchez, representados por su padre Pedro Sánchez López, panameño, mayor, casado, agricultor, con cédula Nº 22-2244, y domiciliados todos en el Distrito de Océ, un lote de terreno baldío nacional denominado "El Ave María", situado en jurisdicción del Distrito nombrado, de una extensión superficial de (10 Hts. 9.100 M2).

Los linderos del terreno en mención, son los siguientes: Norte, camino Rosario González a Océ; Sur, lavadero de Inés Marú, terreno de Fidel Espinosa y Charco La Tortuga; Este, Río Señales y Oeste, terrenos libres.

La adjudicación de este terreno se hizo proporcionalmente así:

Para Bárbara Sánchez López,  
menor, de 6 años . . . . . 3 Hts.

Para Juana Sánchez López, menor, de 3 años . . . . .	3 "	
Para Juan José Sánchez López, menor nacido en marzo . . . . .	4 "	9.100 M2.
Total . . . . .	10 "	9.100 M2.

Gestiona la presente solicitud, el Dr. Aquileo Carrasquilla Mitre en representación de los adjudicatarios nombrados.

Se opusieron a esta adjudicación, Narciso y Marcos González, Pedro y Nicolás Herrera, Paulino López y Leonidas González, en vista de lo cual el Administrador Provincial de Tierras de Herrera remitió el expediente del caso al Juez del Circuito respectivo, quien declaró desierta la acción, por cuanto que los opositores no formularon la demanda a tiempo conforme lo dispone el Art. 195 del Código Fiscal, devolviendo el negocio a la oficina de procedencia para que se prosiguiera la tramitación a favor de los peticionarios.

Como del estudio que se ha hecho de las actuales diligencias se desprende que han sido tramitados conforme lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, que regulan la materia, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de que se hace mérito, y autorizar que se expida título de propiedad, gratuito, sobre el mencionado terreno, a favor de los adjudicatarios nombrados, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

**APRUEBASE UNA RESOLUCION Y  
AUTORIZASE LA EXPEDICION  
DE UNOS TITULOS**

RESOLUCION NUMERO 200

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 200.—Panamá, noviembre 6 de 1950.

Vistos:

Se consulta la Resolución Nº 51, de 21 de agosto de 1950, dictada por el Gobernador de Herrera, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, mediante la cual se adjudica, gratuitamente, a la señora Juana Almanza y otros, un globo de terreno baldío nacional, denominado "Los Virotales", ubicado en el Distrito de Las Minas, de una extensión superficial de (132 Hts. 2.624 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Sitio de Cenobio Almanza, terreno libre y camino de Las Matas; Sur, Río Las Matas y terreno libre; Este, terreno libre y

Oeste, terreno de Juan José Pérez y terreno libre.

Hace esta solicitud, el Lic. Juan B. Batista C. en representación de los peticionarios.

El mencionado terreno se adjudicó en la forma siguiente:

Para Cenobio Almanza, jefe de familia . . . . .	10 Hts.	
Para Fermín Almanza, menor, de 20 años . . . . .	5 "	
Para Cecilio Almanza, de 18 años de edad . . . . .	5 "	
Para Cristina Almanza, de 17 años de edad . . . . .	5 "	
Para Severino Almanza, de 14 años de edad . . . . .	5 "	
Para Aristides Almanza, de 12 años de edad . . . . .	5 "	
Para Rosa Almanza, de 9 años de edad . . . . .	5 "	
Para Erminia Almanza, de 7 años de edad . . . . .	5 "	
Para María de los Santos Almanza, menor . . . . .	5 "	
Para Juana Almanza, jefe de familia . . . . .	10 "	
Para Serafín Almanza, jefe de familia . . . . .	10 "	
Para Pastor Almanza, jefe de familia . . . . .	10 "	
Para Nicolás Almanza, de 10 años de edad . . . . .	5 "	
Para Francisco Almanza, de 12 años de edad . . . . .	5 "	
Para Alejandro Almanza, jefe de familia . . . . .	10 "	
Para Evangelista Almanza, jefe de familia . . . . .	10 "	
Para Teresa Almanza, jefe de familia . . . . .	10 "	
Para Enrique Almanza, jefe de familia . . . . .	10 "	
Para Ferdín Almanza, de 2 años de edad . . . . .	2 "	2.624 M2.
<b>Total . . . . .</b>	<b>132 "</b>	<b>2.624 M2.</b>

De acuerdo con lo que consta de autos, el terreno que se solicita es adjudicable; los postulantes, son personas pobres y sin tierras por ningún título, y el mencionado terreno no afecta derechos de tercero con su adjudicación.

En vista de que la tramitación de este negocio es correcta, y como no ha surgido oposición alguna a esta solicitud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 51, de 21 de agosto de 1950, expedida por el Gobernador de Herrera, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

**IMPRUEBASE ADJUDICACION Y  
ORDENASE LA DEVOLUCION  
DE UNA SUMA**

**RESOLUCION NUMERO 201**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 201.—Panamá, 6 de noviembre de 1950.

**Vistos:**

A este Despacho ha ingresado, para los efectos del artículo 290 C. F. (185 vieja numeración), el expediente entrado en la Gobernación con fecha 4 de diciembre de 1948, por el cual el señor Reyes de León D. gestiona obtener, artículo de compra, un globo de terreno en el Distrito de Arraiján.

Apunto de decidirse definitivamente tal solicitud, tras oposición sostenida en 1ª y 2ª instancia por la señora Ofelia González, se presentó el señor Alejandro de la Guardia para advertir que el terreno solicitado, forma parte de la finca N° 3150, "La Constancia", inscrita al folio 160, Tomo 194, Sección de Panamá.

Por verificados estos datos en el Registro Público, se ha constatado que efectivamente los terrenos solicitados en compra a la Nación por el señor Reyes de León D. no son tierras baldías, sino que forman parte de una finca privada.

Por consiguiente,

**SE RESUELVE:**

Improbar la adjudicación provisional contenida en la Resolución N° 10 de 8 de agosto de 1949, mediante la cual el Gobernador de la Provincia de Panamá, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, le adjudicaba por compra, diez hectáreas, seis mil veintiocho metros cuadrados (10 Hts. 6028 M2) al señor Reyes de León D.

Ordenar la devolución de ciento ocho balboas (B/. 108.00) solamente al señor Reyes de León D., cuyo monto ingresó al Tesoro Nacional, según Liquidación de Rentas Internas N° 2862 de 3 de agosto de 1949, visible a fojas 31.

Fundamento de derecho: Artículo 45 Constitución Nacional, Artículo 27 de la Ley 52 de 1938, Art. 289 C. F. y 290 C. F. (nueva numeración).

Notifíquese y devuélvase.

El Ingeniero Jefe de la Sección Segunda, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RAMON A. SAAVEDRA

El Sub-Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

Victor M. Silva E.

**Ministerio de Educación**

**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 482

(DE 16 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento de Portera en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Esther Ortiz, Portera en interinidad, en la Escuela de La Concepción, en reemplazo de Felicita Villarreal, quien se separa por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,  
RICARDO J. BERMUDEZ.

## TRASLADOS

## RESUELTO NUMERO 235

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 235. — Panamá, 18 de Junio de 1951.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

## RESUELVE:

Artículo Primero: Traslándose a los siguientes Profesores de Educación Secundaria:

Leoncio Ambulo: Regular de Arte en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a la misma cátedra en el Colegio "Félix Olivares C", en reemplazo de Abraham Mendoza

Abraham Mendoza: Regular de Arte en el Colegio "Félix Olivares C", a la misma cátedra en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Leoncio Ambulo.

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales este Resuelto comenzará a regir desde la fecha en que comenzaron a prestar servicio dichos profesores.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,  
*Carlos Iván Zúñiga.*

## RECONOCESE ESTADO DOCENTE

## RESUELTO NUMERO 236

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 236.—Panamá, 18 de junio de 1951.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

## CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 312 de 7 de julio de 1950 se concedió al señor Antonio Altamar, profesor de Educación en la Escuela "Juan Demóstenes Arosemena", permiso para continuar estudios de perfeccionamiento en los Estados Unidos de Norte América;

Que al amparo de lo que establece el artículo N° 113 de la Ley 47 de 1946, el señor Altamar

solicita que se le reconozca el estado docente durante el tiempo que estuvo haciendo estudios de perfeccionamiento profesional;

Que el señor Altamar ha presentado copia fotostática de los créditos que obtuvo, los que le dan derecho al título de "Master of Education", con especialización en la Administración y Supervisión de Educación Elemental, en la Universidad de Illinois, Estados Unidos de América;

## RESUELVE:

Reconocer al señor Antonio Altamar, profesor de Educación en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena, el estado docente durante el lapso que va del 1° de septiembre de 1950 al 11 de junio de 1951, de conformidad con el artículo N° 113 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, reformado por la Ley 11 de 26 de enero de 1951.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,  
*Carlos Iván Zúñiga.*

## CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

## RESUELTO NUMERO 237

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 237.—Panamá, 18 de junio de 1951.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

## RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Luisa Elvira C. de Duchías, maestra de grado en la escuela Anexa "Abel Bravo", Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 7 de julio de 1951;

Blanca V. de Rovetto, maestra de grado en la escuela Josefina Tapia R., Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 5 de julio de 1951;

Eneida A. de Zúñiga, maestra de grado en la escuela Justo Arosemena, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 5 de julio de 1951;

Elida B. de Delgado, maestra de grado en la escuela José Gabriel Duque, Municipio de Chepo, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 10 de julio de 1951;

Ofelina U. de Flores, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 1° de julio de 1951; y

Nieves D. de Medina, maestra de grado en la escuela Los Llanitos, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 5 de julio de 1951.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,  
*Carlos Iván Zúñiga.*

### INFORMASE A UNAS MAESTRAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

#### RESUELTO NUMERO 238

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número  
238.—Panamá, junio 18 de 1951.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,  
Vistas a la luz del artículo 5º del Decreto Nº  
1891 de 1947 y de los Resueltos Nº 556, 12 y 374  
de 13 de diciembre de 1950, 15 de enero de 1951  
y 24 de agosto de 1950, respectivamente, las so-  
licitudes de reingreso de las señoras Delmira Ro-  
salía E. de Esquivel, Noris S. de Gutiérrez y  
Alipia Aguirre;

#### RESUELVE:

Infórmese que, por haber tenido parto pre-  
maturo, debidamente comprobado, deben volver  
a ocupar sus cargos del cual se separaron en uso  
de licencia por gravidez, a las siguientes señoras:

Delmira Rosalía E. de Esquivel, maestra de  
grado en la escuela Bajo Boquete, Municipio de  
Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, y cuya  
posición se encuentra vacante por no haberse  
le nombrado reemplazo, el 3 de junio de 1951, es  
decir, veintidós (22) días antes de la fecha ori-  
ginal de reingreso;

Noris S. de Gutiérrez, maestra de grado en  
la escuela "Dominio del Canadá", Municipio de  
Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, y cuya  
posición se encuentra vacante por no haberse  
nombrado reemplazo, el 25 de junio de 1951, es  
decir, veintiséis (26) días antes de la fecha ori-  
ginal de reingreso; y

Alipia Aguirre, maestra de grado en la escuela  
El Pilón, Municipio de Montijo, Provincia Es-  
colar de Veraguas, y cuya posición se encuentra  
vacante por no habersele nombrado reemplazo,  
el 19 de febrero de 1951, es decir, cuarenta (40)  
días antes de la fecha original de reingreso.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

*Carlos Iván Zúñiga.*

### OTORGASE UNA BECA

#### RESUELTO NUMERO 239

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Dirección General.—Resuelto número 239.—  
Panamá, 18 de junio de 1951.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo.

#### CONSIDERANDO:

Que en el Colegio "Javier" existe una beca  
vacantes, según informes del Superior del plantel,

#### RESUELVE:

Otógase beca en el Colegio "Javier" al alumno  
José Alberto Arosemena.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

*Carlos Iván Zúñiga.*

## Ministerio de Obras Públicas

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 172 (DE 16 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el  
Ministerio de Obras Públicas

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Emma  
Vives Operadora de Tabulación de 2º Categoría,  
en reemplazo de Patrocinio Vives.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del  
mes de agosto de mil novecientos cincuenta y  
uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,

NORBERTO NAVARRO.

#### DECRETO NUMERO 173 (DE 16 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el  
Ministerio de Obras Públicas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señora Blacina C.  
de Jiménez, Ayudante Almacenista en Aguadulce  
en la Sección de Ingeniería de Campo de Cami-  
nos.

Artículo 2º Se nombra al señor Raúl de León,  
Despachador en Aguadulce en la Sección de In-  
geniería de Campo de Caminos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del  
mes de agosto de mil novecientos cincuenta y  
uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,

NORBERTO NAVARRO.

### CONCEDESE UNA LICENCIA

#### RESUELTO NUMERO 5780

República de Panamá.—Ministerio de Obras Pú-  
blicas.—Resuelto número 5780.—Panamá, 3  
de abril de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la señorita Mercedes Molina Palacios, Ar-  
chivera al servicio de la Sección de Diseños y

Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Dr. Aníbal Ramos P., del Hospital Santo Tomás; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

## RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 31 de marzo del año en curso, conforme se solicita.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo De Souza.

### CONCEDENSE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 5781

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5781.—Panamá, 11 de abril de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Enrique Sánchez, carpintero (abril de 1950 a marzo de 1951).

Agustín S. Delgado, carpintero, (enero a diciembre de 1950).

Juan J. Solís, ayudante, (marzo de 1950 a febrero de 1951).

Federico R. de Ycaza, carpintero, (abril de 1950 a marzo de 1951).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de este Ministerio, así:

#### Transportes y Talleres:

José A. Delgado, carpintero, (abril de 1949 a febrero de 1951).

#### Sección de Construcciones:

José Marín, carpintero, (mayo de 1949 a febrero de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo De Souza.

### RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 5782

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5782.—Panamá, 13 de abril de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

#### División "A":

Carlos Rodríguez, chofer, 15 días.

Martín Torres, bracero, 9 días.

Arturo Bernard, pintor, 10 días.

Raúl Rivera, pintor, 7 días.

Genaro Zeballos, peón, 11 días.

Humberto Labrador, peón, 9 días.

Francisco Martínez, bracero, 9 días.

Natalio Grajales, carpintero, 15 días.

Hernán Conte P., pintor, 16 días.

Gabriel Yuil, pintor, 7 días.

Rosendo Herrera Jr., reforzador, 10 días.

Javier Herrera, peón, 6 días.

Francisco Salinas, peón, 6 días.

Arcelio Menacho, guardián, 14 días.

#### División "B-2":

Rogelio Tuñón, op. máquina, 10 días.

Luis A. Villa, capataz, 16 días.

#### División "G":

Victor Sánchez, armador, 25 días.

#### División "G":

Hernán Caballero, peón, 20 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo De Souza.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 984

(DE 6 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Profiláctico (Hogar del Buen Pastor).

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Sor María de San

Pablo, Maestra de Obra, en reemplazo de Sor María Celina, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 20 de Junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 985  
(DE 6 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Esperanza de Denis, Partera, al servicio de la División de Enfermeras de Salud Pública, en reemplazo de Ana vda. de Centeno, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 15 de junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 986  
(DE 6 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Elena Villarreal, Enfermera de Hospitales, con la categoría de Asistente de Jefe de Sala, en reemplazo de Lidia de Granados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 987  
(DE 6 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Amador Guerrero, Colón.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Teresa de Gracia, Enfermera Obstétrica, para llenar vacante.

Artículo Segundo: Nómbrase a Julia Sánchez, Enfermera Asistente de Jefe de Sala, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RESUELTO NUMERO 265

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 265. — Panamá, 30 de Mayo de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Nómbrase el siguiente personal en la Sección de Saneamiento, que trabaja en el Control de Mosquito Culex en las afueras de la ciudad de Panamá:

Rafael Padilla: Capataz, con una asignación de B/. 4.50 diarios.

Luis Morales: Capataz, con una asignación de B/. 4.50 diarios.

Rubén Vásquez: Albañil, con una asignación de B/. 3.50 diarios.

*Peones:*

Antonio Russo Olivares: con una asignación de B/. 2.40 diarios.

Bolívar Pomares Sánchez: con una asignación de B/. 2.40 diarios.

Daniel Villalaz: con una asignación de B/. 2.40 diarios.

Marcial Ramírez: con una asignación de B/. 2.40 diarios.

Máximo Araúz: con una asignación de B/. 2.40 diarios.

Juan A. Castillo S.: con una asignación de B/. 2.40 diarios.

Carlos E. Muñoz: con una asignación de B/. 2.40 diarios.

Moisés Coparropa: con una asignación de B/. 2.40 diarios.

Roberto Levy: con una asignación de B/. 2.40 diarios.

Dionisio Alba: con una asignación de B/. 2.40 diarios.

José Augusto Morales: con una asignación de B/. 2.40 diarios.

Nicolás Aparicio: con una asignación de B/. 2.40 diarios.

Eliseo Mendoza: con una asignación de B/. 2.40 diarios.

José de la C. Sánchez: con una asignación de B/. 2.40 diarios.

Francisco Pereira: con una asignación de B/. 2.40 diarios.

Ismael Navarro: con una asignación de B/. 2.40 diarios.

Arcadio Vargas Ureña: con una asignación de B/. 2.40 diarios.

Los nombramientos de aquellas personas cuyos nombres no aparecen en el presente Resuelto o en el Resuelto N° 238 de Mayo 19 de 1951, se declaran insubsistentes., basados en lo que establece el numeral 7° del Artículo 81 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

## CONCEDESE UNAS VACACIONES

### RESUELTO NUMERO 266

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 266. — Panamá, 31 de Mayo de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

#### RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, (2) dos meses de vacaciones al señor Belisario del Río, Dentista del Hospital Santo Tomás, éstas serán a partir del 1° de Junio de 1951.

Periodo trabajado: 16 de Diciembre de 1948 al 15 de Noviembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

## CONTRATOS

### CONTRATO NUMERO 48

Entre los suscritos, a saber: el señor Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-

lud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y la señorita Olga Giraldo, colombiana, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de Hospitales, con la categoría de Asistente de Jefe de Sala, al servicio del Hospital José Domingo de Obaldía, David.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de noventa balboas (B/. 90.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 30 de Mayo de 1951, fecha en que la Contratista comenzará a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación,

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación,

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes, y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte de la Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 18 días

del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

La Nación,

JUAN GALINDO,  
Ministro de Trabajo, Previsión Social  
y Salud Pública.

La Contratista,

*Olga Giraldo.*

Aprobado:

*Henrique Obarrio,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 18 de Junio de 1951.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

#### CONTRATO NUMERO 49

Entre los suscritos, a saber: el señor Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y la señora Julia de Almengor, panameña, portadora de la Cédula de Indentidad Personal N° 19-2829 por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Arrendadora, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Arrendadora da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en Las Lomas, Provincia de Chiriquí.

Segundo: La Arrendadora se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que es para el uso de dependencia de la Sección de Saneamiento en dicho lugar.

Tercero: La Nación pagará a la Arrendadora en concepto de arrendamiento por la casa mencionada la suma de quince balboas (B/. 15.00) por mensualidades vencidas.

Cuarto: El término de duración de este Contrato será de seis (6) meses, contados desde el 15 de Mayo de 1951, pero podrá ser rescindido antes de finalizar dicho periodo, para lo cual La Nación dará aviso con un (1) mes de anticipación; y en el caso contrario la Arrendadora dará igualmente aviso con un (1) mes de anticipación en caso de rescisión del contrato.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado a la Arrendadora al finalizar este contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este

convenio, la Arrendadora acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato el incumplimiento por parte de la Arrendadora de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

La Arrendadora,

*Lilia de Almengor.*  
Cédula N° 19-2829.

La Nación,

JUAN GALINDO,  
Ministro de Trabajo, Previsión Social  
y Salud Pública.

Aprobado:

*Henrique Obarrio,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 18 de Junio de 1951.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

## AVISOS Y EDICTOS

### LICITACION

*Suministro de placas para vehículos para el año de 1952*

Se notifica a los interesados que el día diez (10) de septiembre a las nueve (9) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de placas para vehículos para el año de 1952.

Los pliegos de cargo podrán solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

Panamá, 13 de Agosto de 1951.

CONTRALOR GENERAL.

### AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por medio de la escritura N° 87 de 20 de Julio de 1951 extendida en la notaría pública del Distrito de Penonomé, he comprado al señor Lorenzo Puga el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Novedades Puga" ubicado en la Avenida Juan Demóstenes Arosemena N° 38.

Penonomé, Agosto 17 de 1951.

*Hermisidas Martínez.*

L. 5260

(Primera publicación)

### AVISO AL PUBLICO

Yo, Afu Geo Moreno, de conformidad con lo que establece el Artículo setecientos setenta y siete (777) del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública número mil setecientos noventa y

tres (1792) de Agosto treinta y uno (31) de mil novecientos cincuenta y uno (1951), extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Manuel Antonio Tunón, el establecimiento comercial de abarrotería denominado "El Sol", el cual opera en la Calle diez y seis (16) Oeste y Calle "C", casa número siete (7), y hoy número (17) de esta ciudad.

*Afá Gco. Moreno.*

L. 1197

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pedro Antonio Valdés Cataño, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Junio veintinueve de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Que está abierta la sucesión intestada del señor Pedro Antonio Valdés Cataño, desde el 27 de marzo de 1951, fecha de su defunción en esta capital.

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora María Anselma Castillo, en su condición de cónyuge superstite.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al representante del Fisco como parte en esta sucesión intestada para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez B.—(fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno, por el término de treinta días

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 1127

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito, mediante el presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ricarda María Villalaz o Ricarda María Araúz Villalaz, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente: "Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tales consideraciones, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Que está abierta la sucesión intestada de Ricarda María Villalaz o Ricarda María Araúz Villalaz, desde el día 28 de marzo de 1951, fecha en que acaeció su fallecimiento;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros el señor Mateo Florencio Villalaz o Mateo Florencio Araúz, en su carácter de hermano de la causante y **ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con derecho a ello, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Srío.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy nueve de agosto de mil nove-

cientos cincuenta y uno, y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad a lo establecido por la Ley.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 1128

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Eloy Benedetti, de "Arosemena y Benedetti", en su condición de apoderado del señor Manuel Ferreira Fernández, natural de Portugal, varón, mayor de edad, pescador, vecino de esta ciudad y portador del Permiso Provisional de Residencia N° 7882, mediante memorial fechado dos de agosto del presente año de mil novecientos cincuenta y uno, solicita que se expida a favor de su poderdante título de propiedad sobre dos naves, que a continuación se describen:

a). Nave "Bela Portugal" largo de la quilla (40) pies; ancho trece (13) pies; alto cinco (5) pies; construcción de maderas nacionales en toda su estructura y forro de pinotea de una pulgada y media (1 1/2), y a un costo de tres mil balboas (B/. 3.000.00).

b). Nave "Bariselaña" largo de la quilla (40) pies; ancho once (11) pies, alto cuatro pies seis pulgadas (4'6"); construcción de maderas nacionales en toda su estructura y forro de pinotea de una pulgada (1') de espesor, a un costo de dos mil balboas (B/. 2.000.00).

En consecuencia, para los efectos del artículo 1897 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación de conformidad a lo estatuido por la Ley.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 977

(Única publicación)

#### EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coeló,

HACE SABER:

Que en memorial de fecha 7 de Julio de 1951, ha solicitado de este Despacho el señor Mario Guardia Jaén, panameño, casado con cédula de identidad personal N° 47-23498, la adjudicación por compra de un globo de terreno, de los Nacionales, ubicado en el Corregimiento de "El Coco", de este Distrito con una capacidad superficial de cuarenta y una hectárea con cuatro mil quinientos cincuenta metros cuadrados (41.4550) y alindado así: terrenos de Leonidas Cumbreira de Sucre y terrenos libres: Sur, terrenos de Telmo Araúz, por el Este, camino de Antón al Rosario, y por el Oeste, con terrenos de los herederos de José E. Jaén y terrenos de Andrés Guardia.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se crea lesionado con ésta adjudicación y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y en la Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días hábiles y una copia se remitirá a la Gaceta Oficial que sea publicado por tres veces consecutivas.

Por tanto se fija el presente edicto hoy 24 de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a las 10 de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

AQUILINO TEJEIRA F.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

Liq. 5237

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO OCHO (8)

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto, cita, llama y emplaza a Carlos o Harold Fernández Baker y Edward Dobrowski, mayor de edad, aceitero, portador del pasaporte N° 20435 de la República del Perú, el primero y mayor de edad, aceitero N° 04363, polaco, el segundo, por el delito de doble homicidio, para que comparezcan a este Tribunal Superior dentro del término de doce días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial a estar en derecho en el juicio que en su contra se les sigue, y en el cual se ha dictado una providencia que dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Por lo informado, emplácese por segunda vez a los procesados Carlos o Harold Fernández Baker y Edward Dobrowski, por el término de doce días hábiles, más el de la distancia, como lo dispone el artículo 2343 del Código Judicial, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin la intervención de ellos, previa declaratoria de rebeldía.

Notifíquese. (fdo.) Carrasco M.—(fdo.) A. Herrera, Secretario ad-int."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de agosto de mil novecientos cincuenta y uno (1951), a las nueve de la mañana, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 3° del art. 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Sustanciador, LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario Ad-Int., A. Herrera.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto, cita, llama y emplaza a Lena Hendricks, natural de Costa Rica, morena, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, enfermera, no porta cédula de identidad, nacido en Puerto Pílon, con residencia en Calle 17, entre las Avenidas Central y Meléndez, casa N° 7026, cuartos 17 y 18, primer alto, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de doce días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue por el delito de aborto provocado, y en el cual se ha dictado la siguiente providencia:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Agosto nueve de mil novecientos cincuenta y uno.

Por lo informado, emplácese por segunda vez a la procesada Lena Hendricks, por el término de doce días, más el de la distancia, como lo estatuye el artículo 2343 del Código Judicial, con advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin la intervención de ella, previa declaratoria de rebeldía.

Notifíquese.—(fdo.) Carrasco M.—(fdo.) A. Herrera, Secretario ad-int."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno (1951), a las nueve de la mañana (9 a. m.), y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia, como lo dispone el ordinal 3° del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Sustanciador, LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario Ad-Int., A. Herrera.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis Antonio Vidal, de generales expresadas como siguen: panameño, soltero, de 23 años de edad, residente en la Carrasquilla, casa N° 55, cto. 5 y con cédula de identidad personal N°.....7, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos: .....

Este Tribunal, en todo de acuerdo con lo expuesto por el señor Representante del Ministerio Público, nada tiene que objetar a sus argumentos. Por lo tanto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en Juicio Criminal a Luis Antonio Vidal de generales desconocidas, por considerarse infractor de lo definido y castigado en el Capítulo 5º, Título 13º, Libro 2º del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

Se abre esta causa a pruebas por cinco días hábiles; las partes presentarán las que deseen hacer valer en el acto de la Vista Oral en fecha que este Tribunal tendrá a bien señalar posteriormente.

Provea el procesado los medios para su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Rios.

Se advierte al enjuiciado Luis Antonio Vidal, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, se pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco (25) de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario Ad-Int.,

C. A. Visquez Girón.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Heraldo Alfonso Joseph, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos: .....

De allí pues, que, en consideración de todo lo anteriormente expuesto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama, como en efecto llama en desacuerdo con la opinión Fiscal, a responder en juicio criminal por el delito de apropiación indevida a Heraldo Alfonso Joseph, panameño, de 35 años de edad, casado, mecánico, con cédula de identidad personal N° 47-38246, con residencia en San Francisco de la Caleta casa N° 27 bajos, e hijode Eddie Joseph con Edith Gómez; ya que ha sido infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo Vº, Título XIII, Libro IIº del Código Penal, por lo cual se ordena su detención.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término

de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa cuya fecha se señalará oportunamente.

Léase, cópiese y notifíquese.  
El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.

El Srío., (fdo.) M. J. Ríos.

Se advierte al enjuiciado Heraldo Alfonso Joseph, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por él cometido y por la cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a José Manuel González, chofer, cedula bajo el número 47-29256, residente en calle 20 Este-bis, casa 23, cuarto 34, bajos, para que dentro del término de doce (12) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de hurto, la cual en su parte resolutive dice así:

SEGUNDA INSTANCIA

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Panamá, mayo siete de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. CONFIRMA la sentencia condenatoria venida en consulta.

(fdo.) T. R. de la Barrera.—Juez Quinto del Circuito.

(fdo.) Manuel Burgos.—Juez Cuarto del Circuito.

(fdo.) A. Vázquez Díaz.—Secretario.

Se advierte al reo José Manuel González que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de José Manuel González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncia y pone a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Granvill Carl Powell de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenato-

ria, dictada en su contra por el delito de lesiones por imprudencia, la cual en su parte resolutive dice así:  
Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, once de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Granvill Carl Powell, varón de 41 años de edad, soltero panameño, chofer, con cédula de identidad personal N° 11-4541 y con residencia en el Parque de Leffevre, casa 120, a sufrir la pena de tres meses de arresto, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Organó Ejecutivo por el conducto regular, con derecho a que se le rebaje como parte de la pena impuesto el tiempo que haya sufrido arresto preventivo.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 322 del Código Penal; y artículos 2337, 2338, 2339, 2340, 2342, 2344 y sus correlativos del Código Procesal.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.

El Srío. ad-int., (fdo.) G. A. Vázquez G.

Se advierte al procesado Granvill Carl Powell, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Granvill Carl Powell, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncia y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Ester Maria O. de Sánchez, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en Segunda Instancia:

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, en armonía con el Ministerio Público, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del sobreseimiento definitivo apelado, abre causa criminal contra Ester Maria O. de Sánchez, mujer, billetera número 879, quien residía en la Avenida Ancón, casa número 20 de esta ciudad, por el delito genérico de Apropiación Indevida comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y se decreta detención preventiva.

El Juez inferior proveerá lo conducente a la prosecución del juicio.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.

(fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—

(fdo.) A. Vázquez Díaz, Secretario.

Se advierte la enjuiciada Ester Maria O. de Sánchez, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada a juicio, si sa-

biéndolo no la denuncian y ponen a disposición de éste Tribunal oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a María de Jaramillo, sin generales conocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropriación Indevida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en Segunda Instancia:

Vistos: . . . . .

Por tanto el Tribunal de Apelaciones y Consultas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, Revoca el auto consultado y en consecuencia declara con lugar a seguimiento de juicio contra María de Jaramillo sin saberse su identificación, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y decreta su detención. De cinco días disponen las partes para aducir pruebas.

Notifíquese personalmente a la procesada para que provea a su defensa.

El Juez inferior señalará el día y la hora para la celebración de la audiencia.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barre-  
ra.—(fdo.) B. Pereira, Secretario.

Se advierte a la enjuiciada María de Jaramillo, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaración de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ella ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no la denuncia y pone a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 110

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Cedeño y Enrique Mendoza Collins para que en el término de treinta días (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Traficar con Can-Yack.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos: . . . . .

En tal virtud, el que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por los trámites ordinarios, contra José Cedeño y Enrique Mendoza

Collins, ambos de generales mencionadas al comienzo de esta resolución, como infractores de las disposiciones contenidas en el Cap. III, Tit. II, Libro IV del Código Sanitario, (Ley 66 de 1947) en relación con la Ley 59 de 1941, o sea el uso indebido de drogas enervantes y se ordena la detención preventiva de ellos. De cinco días hábiles disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral, el cual tendrá lugar el día veintiocho del presente mes y año, a partir de las diez de la mañana.—Como se observa que el sindicado José Cedeño es menor de edad, se le nombra curador y defensor, al Lic. Jorge Rodríguez B., para que lo represente en la vista oral.—Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

Se le advierte a los procesados Mendoza Collins y Cedeño que si no comparecieren dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Mendoza Collins y Cedeño so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Mendoza Collins y Cedeño o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes de Mammier.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 111

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Marcelina Lindo, para que en el término de doce días (12) hábiles más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indevida cometido en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

La parte resolutive del auto de proceder dictado en su contra, es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Mayo dos de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, primer suplente, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Marcelina Lindo, mujer, soltera, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal N° 28-7367 y con residencia en el número 23 de la calle 21 Este Bis, como infractora de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indevida, y se le decreta formal detención preventiva. De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en acto del juicio oral que se verificará a partir de las diez de la mañana del día 16 de los corrientes, y para el cual debe la enjuiciada proveer los medios de su defensa. Fuentes de Derecho Art. 2147 del Código Judicial.—(fdo.) Abigail Vázquez Díaz primer suplente.—(fdo.) Guillermo Pianaeta González, Secretario interino.

Se le advierte a la procesada Marcelina Lindo que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con

los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Lindo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Lindo o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes de Maunier.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 114

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Miguel A. Jiménez, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta días (30) hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Peculado.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dos de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Miguel Angel Jiménez, nicaragüense, de 40 años de edad zapatero, residente en la Avenida B, casa 72, cuarto 10, portador de la cédula de identidad personal número 6-1110, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de peculado, y no se ordena su detención por encontrarse gozando del beneficio de fianza de excarcelación.—Se señala el día dieciocho de los corrientes, a partir de las diez de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa. Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.—Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

Se le advierte al procesado Miguel A. Jiménez que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Jiménez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Jiménez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes de Maunier,  
Ofi. Mayor.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 115

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Juana Cristina Méndez de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Lesiones Personales.

La parte resolutive de la sentencia de Primera y Segunda instancia dictados en su contra son del siguiente tenor.

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dos de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Juana Cristina Méndez, de generales descritas, reo confeso del delito de lesiones personales, a sufrir seis (6) meses veinte días de reclusión en el lugar que designe el Poder Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y decomiso del arma con que ejecutó el delito. De la pena impuesta tiene derecho el reo a que se le compute como parte ya cumplida, el tiempo que ha estado detenida provisionalmente por razón de este asunto. Fundamento: Artículos 17, 18, 35, 37, 39, 57, 319 inciso 2º del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial, y Decreto Ejecutivo número 467 de fecha 22 de Julio de 1942. Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.—(fdo.) Alfredo Burgos C., Juez cuarto del Circuito.—(fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

La parte resolutive de la sentencia de segunda instancia que dice así:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, seis de Agosto de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Se conforma en un todo el Segundo Tribunal Superior con las anteriores consideraciones relacionadas del funcionario fallador de la primera instancia y como la pena aplicada a la encausada es equitativa y ella se acozona, además, con la disposición de la tarifa penal infringida, en esta virtud, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia objeto de la consulta legal de que se ha hecho mérito.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Carlos Guevara.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Abelardo A. Herrera, Secretario ad-int.

Se le advierte a la procesada Juana Cristina Méndez que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Méndez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que se verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes de Maunier.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 116

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Hilda o Hildauro Lugo, de generales conocidas en la sentencia absolutoria, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia.

La parte resolutive de la sentencia de primera instancia dictada en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: .....

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Fiscal, ABSUELVE a Hilda o Hildauro Lugo, panameña, de 25 años de edad, soltera, de oficios domésticos, residente en calle segunda Perejil, casa número 13, apartamento 13 bajos, y con cédula de identidad personal número 47-23367, de los cargos que se le dedujeron en el auto encausatorio.

Derecho: Artículo 2153 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltase.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Maunier, por el Secretario.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría hoy dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes de Maunier.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita llama y emplaza a Mercedes Quintana, ex-billettera número 1184, sin otro detalle de identificación personal para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días, más la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial a estar en derecho en el juicio que se tramita en su contra en este Despacho por el delito de "Apropiación Indebida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, y a las personas en general, de la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Mercedes Quintana, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo debidamente autenticada será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 80

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita llama y emplaza a María Dorsy, billettera número 393, sin otro dato de identificación civil conocido, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días, más la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Despacho por el delito de "Apropiación Indebida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada María Dorsy, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno y, copia del mismo debidamente autenticada, será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 81

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita llama y emplaza a Carlota M. de Ramos, billettera N° 1167, sin otro dato de identidad personal conocido, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta días, más la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue en este Despacho por el delito de "Apropiación Indebida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Carlota M. de Ramos, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a la enjuiciada.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y copia debidamente autenticada del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita llama y emplaza a Vicente Chillambo Caldas, de cuarenta y cinco años de edad casado, comerciante, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad personal número 3-33144 y vecino de esta ciudad, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días, más la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue en este Despacho por el delito de "Hurto", comprendido en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República de orden judicial y político, y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Vicente Chillambo Caldas, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y copia debidamente autenticada será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Segunda publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18**

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá,

**LLAMA Y EMPLAZA**

A Cristóbal Félix Acosta (a) "Tito", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: . . . . .  
Por tanto el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca la sentencia consultada y en su lugar condena a Cristóbal o Félix Acosta, a sufrir la pena de dos meses de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo. Lo condena al pago de los gastos procesales. El Juzgado inferior remitirá copia de los fallos de primera y segunda instancia a la Policía Secreta Nacional y al departamento de Corrección para los fines legales. Fundamento de derecho: artículos 2034, 2153, 2156 del Código Judicial, 17, 18, 37 y 360 del Código Penal. Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdos.) Manuel Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito. B. Pereira, Srlo."

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en su fallo del 18 de los corrientes, revocatorio del dictado por este Juzgado el dos de octubre de 1950, en el sentido de condenar al ausente Cristóbal o Félix Acosta a sufrir la pena principal de dos meses de reclusión, como reo del delito de estafa. Notifíquese al ausente Acosta el fallo de segunda instancia en los términos prescritos por la ley. Hecho lo anterior, infórmese a la Policía Secreta Nacional acerca del modo como ha terminado este negocio, y si fuere capturado, póngase al reo a órdenes del Comisionado de Corrección para la ejecución de la pena. Notifíquese, cúmplase. (fdos.) Armando Ocaña V., Reina, Srlo."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Acosta, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez, ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario, N. A. Reina.

(Segunda publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19**

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Gilda V. de Fervestein. Para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: . . . . .  
En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites de reo ausente, contra Gilda V. de Fervestein, de generales desconocidas, por infractora de

las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida, y ORDENA su detención preventiva. Provea la enjuiciada los medios de su defensa.—Derecho: Artículos 2147 y 2250 del C. J.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y fíjense los edictos de rigor.—(fdos.) Armando Ocaña V., Reina, Secretario".

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

En atención al anterior informe secretarial emplácese a Gilda V. de Fervestein por el término de doce días, más el de la distancia para que concurra a notificarse del auto de proceder, advirtiéndole que de no hacerlo se seguirá como un indicio grave en su contra y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.—Notifíquese, cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V., Reina, Srlo.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada Gilda V. de Fervestein, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndola no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada Gilda V. de Fervestein, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez, ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario, N. A. Reina.

(Segunda publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14**

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Roderick Arnold Kentish, panameño, de 57 años de edad, casado, colector de casas, portador de la cédula de identidad personal N° 11-5163, vecino de esta ciudad, en el mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida".

El auto encausatorio, dictado en su contra, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: . . . . .

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Roderick Arnold Kentish, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 11-5163, de 57 años de edad, casado, colector de casas, moreno y vecino de esta ciudad en el mes de octubre de 1947, por el delito de "Apropiación Indebida", que tipifica el Título XIII, Capítulo V, del Libro II del Código Penal y Mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al procesado Kentish que si dentro del término estipulado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado Kentish el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del reo so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Manuel Antonio Flores, natural de Costa Rica, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-18059, vecino de la ciudad de Panamá en el mes de Noviembre de 1949., para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Manuel Antonio Flores, costarricense, de treinta y seis años de edad, casado, carpintero, vecino de esta ciudad en el mes de julio de 1949, portador de la cédula de identidad personal número 8-18059, al cumplimiento de la pena de doce meses de reclusión, y a Julio Cabrera, panameño, de cuarenta años de edad, soltero, chofer, vecino de la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 26-362, al cumplimiento de la pena de seis meses de reclusión, pena que cumplirá en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, y los condena además al pago de los gastos procesales.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira, José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al reo Flores que de no comparecer en el término que se le ha fijado se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de conformidad con lo estatuido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza al reo Ricardo Salcedo Garcés, panameño, casado, mayor de edad, con constancia de soltería de cédula, vecino de esta ciudad en el mes de Marzo de 1948, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca

a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada por el segundo Tribunal Superior de Justicia, en el juicio que se le sigue por el delito de "peculado".

La parte resolutive de la sentencia aludida dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, marzo veintiséis de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Fiscal de esta instancia, REFORMA la sentencia en estudio, condonando a Ricardo Salcedo Garcés, varón, panameño, tenedor de libros, casado y vecino de la ciudad de Colón, al cumplimiento de la pena de dieciséis meses de reclusión, como reo culpable del delito de "peculado" y a Simón Silvestre Clough, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de la ciudad de Colón, y portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 47-22061, al cumplimiento e la pena de 6 años y diez días de reclusión, y multa de B/. 225.00 como reo culpable de los delitos de "peculado" y "contra la salud pública", y la CONRIRMA en todo lo demás".

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Rubén Miró, Carlos Guevara.—J. A. Pretelit.—Carlos Pérez C., Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia anteriormente transcrita para todos los efectos.

Este edicto, se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Pablo García Luna, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados, desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se dictó auto de proceder en su contra el día tres de mayo de 1950 y providencia fechada el 22 de agosto último, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por el término de treinta días para notificarle el referido auto de proceder, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciera se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)



Santa Luisa de Nueva York por...	2.430	Joseph Grossman, mantasucia de algodón etc., 3 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	906
Confecciones Planas de lino etc., 1 bulto vapor Leise Maersk de Hong Kong por...	796	Riba Smith, manteca vegetal 40 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	525
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, barras de bronce etc., 36 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	906	Panamá Autos, repuestos para autos 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	140
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios eléctricos 40 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2.241	Panamá Autos, repuestos para autos 24 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.951
Marcos Gelabert mangueras de caucho etc., 4 bultos de Zona del Canal por...	381	Benigno Crespo, motor eléctrico etc., 60 bultos de Zona del Canal por...	420
Gmo. Samudio, fluido para frenos de autos etc., 77 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	745	La Importadora Selecta, telas de algodón para muebles 9 bultos vapor American Deventer de Amberes por...	1.589
20th Century Fox, películas 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	330	Victor Azrak, sweaters de algodón 15 bultos vapor Falstyrand de Japón por...	4.927
20th Century Fox, películas 34 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	532	Almacén Martinz, ferretería para puertas corredizas 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	123
Moisés Cattán, jabón de tocador etc., 70 bultos vapor Media de Liverpool por...	444	Miguel Arbaiza, medicina líquida etc., 7 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	176
Victor A. Rosero, hojas y zinc 11 bultos de Zona del Canal por...	19	Alexandar Rien, Pickup Chevrolet BF 300.626, 1 bulto de Zona del Canal por...	100
Miguel Aschultz, gorras de algodón etc., 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	387	Mario P. de Castro, accesorios de ingeniería etc., 26 bultos de Zona del Canal por...	53
Dabah, sábanas de algodón etc., 18 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2.183	Mario J. de Castro, asientos para inodoros 7 bultos de Zona del Canal por...	12
Dabah, frazadas de algodón etc., 16 bultos vapor Chiriquí de Nueva York por...	3.296	Cia. Azucarera La Estrella, alimentos para vacas 200 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	1.879
Dabah, tejidos de algodón etc., 28 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	4.312	Cia. Azucarera La Estrella, alimentos para animales etc., 1302 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	6.528
Depósito Dental, anestesia dental 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	878	Mercedes Chen de Chen, jabón sapolio etc., 65 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	206
Mario Preciado, presilla de acero, etc., 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	287	Mercedes Chen de Chen, zanahorias picadas etc., 400 bultos vapor Leona Dan de Baltimore por...	1.315
Almacén Martinz, telas plásticas contra insectos 38 bultos vapor Kamma Dan de Nueva Orleans por...	905	Jaime Ventura, pimientos 26 bultos vapor Appingedam de Barcelona por...	660
J. Ruiz Alvarez, pintura para el cabello 10 bultos vapor Usodimare de Barcelona por...	380	Esteban Durán, papel para envolver 44 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	406
Restaurante y Diversiones, harina de trigo 80 bultos vapor Mormaclans de Vancouver por...	400	Jaime Ventura, anchoas 26 bultos vapor Nero de Oporto por...	497
García, manteca 100 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	855	Tivoli Radios, radios pulidas etc., 9 bultos vapor Santa Inés de Baltimore por...	1.377
Aron Grobman, ropa interior de rayón etc., 79 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	11.463	Carlos A. Andrews, polvo negro humo usado 1 bulto de Zona del Canal por...	10
Auto Servicio, partes y repuestos para autos etc., 40 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	3.285	Julio Canavaggio, vino moscatel etc., 50 bultos vapor Usodimare de Génova por...	304
Reprico, unguento penicilina etc., 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	484	Sue. Brewer, estufas de kerosene 35 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	312
Reprico, penicilina 9 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2.063	Agencias W. H. Doel, figuras de yeso etc., 1 bulto vapor Laguna de Liverpool por...	16
Tropical Radio, aspirador eléctrico etc., 4 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	149	Aristides Romero, gelatinas de frutas etc., 87 bultos vapor Metapán de Nueva York por...	812
Crisópulos, aparatos de aire acondicionado 10 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	2.372	Aristides Romero, vasos y copas de vidrio etc., 5 bultos vapor Breda de Amberes por...	81
Cia. América, desulpadoras de café, 10 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	264	La Vizkayna, papel higiénico etc., 175 bultos vapor Leona Dan de Filadelfia por...	1.376
Antonio Domínguez, nutils de metal etc., 11 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	3.413	La Vizkayna, aceite de soya 40 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	614
Mariscos de Panamá, cajas de papel para camarones etc., 199 bultos vapor Elsa Base de Florida por...	1.640	Ezra Dabah, frazadas de algodón 61 bultos vapor Breda de Amberes por...	4.090
Roberto Meita, lampazos y sus mangos para iluminar pisos 5 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	171	CUADRO NUMERO 102 DE 6 DE ABRIL DE 1951	
Agencias W. H. Doel, llantas y neumáticos para bicicletas 3 bultos vapor Launa de Liverpool por...	233	Wiznitzer, tejidos de algodón 1 bulto vapor Breda de Amsterdam por...	275
Agencias W. H. Doel, neumáticos para camiones etc., 1 bulto vapor Laguna de Liverpool por...	33	Rafael Halphen, manteca de puerco 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	819
Cia. Panameña de Aceite, pez rubia 248 bultos vapor Choluteca de Amupala por...	3.250	Distribuidora Nacional, harina de trigo 160 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	530
Bazar Hindustán, muebles orientales etc., 9 bultos vapor Pioners Band de Hong Kong por...	3.681	Julio Vas, champú para lavar etc., 60 bultos vapor Metapán de Nueva York por...	511
Irving Zapp, galletas Chee Kees etc., 120 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	461	Julio Vas, parafina sólida 60 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	1.161
		Juan Gelabert, llantas y tubos 11 bultos de Zona del Canal por...	880
		Classon, machetes de acero etc., 2 bultos vapor Beaupard de Hamburgo por...	165